DATOS GENERALES	
Fecha de emisión de estudio:	Cota, Cundinamarca 10 de octubre de 2022
Secretaría que elabora el estudio:	Secretaría de Infraestructura Y Obras Públicas
Objeto de la contratación	Realizar la ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA QUE INCLUYA EL ANÁLISIS, TÉCNICOS, JURÍDICO Y FINANCIEROS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE COTA – CUNDINAMARCA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 943 DE 2018" Y LA RESOLUCIÓN CREG 101 013 DEL 29 DE ABRIL DE 2022.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de 1991 estableció los fines del Estado, que deben ser alcanzados, no solo por los agentes de este, sino por la sociedad en general. La Carta Política faculta a las autoridades para lograr estos cometidos, así es que por lo consagrado en el Artículo 315, numeral 3, le corresponde a los Alcaldes "*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes*", articulado que va de la mano con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Así mismo, conforme a lo consagrado en el artículo 311 de la del ordenamiento Superior:

"*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."* Y lo estipulado en el artículo 287 de la misma norma *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley"*.

Para dar cumplimiento a los fines de Estado consagrados en el Artículo 2 de la Constitución, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto de la Contratación Pública), ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma norma y otras que la complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio.

Con la expedición del Decreto 2424 de 2006 (compilado en el Decreto Nacional 1073 de 2015 modificado posteriormente por el Decreto 943 de 2018) se reglamentó la prestación de alumbrado público, radicando la responsabilidad de su prestación en los Municipios y Distritos, bien sea de manera directa o indirecta a través de empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público.

En concordancia, el Decreto 943 de 2018, en su artículo primero, define el servicio de alumbrado como el "*Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique*".

Así mismo, el parágrafo del artículo anteriormente citado establece que, "*no se considera servicio de alumbrado público la semaforización, los relojes digitales y la iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos de uso residencial, comercial, industrial o mixto, sometidos al régimen de propiedad horizontal, la cual estará a cargo de la copropiedad*".

En concordancia con lo señalado en el artículo 68 de la Ley 1682 de 2013, "*se excluyen del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no se encuentren a cargo del municipio o distrito, con excepción de aquellos municipios y distritos que presten el servicio de alumbrado público en corredores viales nacionales o departamentales que se encuentren dentro su perímetro urbano y rural, para garantizar la seguridad y mejorar el nivel de servicio a la población en el uso de la infraestructura de transporte, previa autorización de la entidad titular del respectivo corredor vial"*.

Tampoco se considera servicio de alumbrado público la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos, pese a que las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a dichas actividades, de conformidad con el parágrafo del artículo 350 de la Ley 1819 de 2016."

En su artículo 2.2.3.6.1.3 Decreto 943 de 2018, establece: ***Estudio Técnico de Referencia.*** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 351 de la Ley 1819 de 2016, los municipios y distritos deberán realizar, dentro de un plazo razonable, un estudio técnico de referencia de determinación de costos estimados de prestación en cada actividad del servicio de alumbrado público, que deberá mantenerse público en la página web del ente territorial y contendrá como mínimo lo siguiente:*

> *a) Estado actual de la prestación del servicio en materia de infraestructura, cobertura, calidad y eficiencia energética. Este incluirá el inventario de luminarias y demás activos de uso exclusivo del alumbrado público y los indicadores que miden los niveles de calidad, cobertura y eficiencia energética del servicio de alumbrado público, establecidos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.6.1.11 del presente decreto.*

b) Definición de las expansiones del servicio, armonizadas con el Plan de Ordenamiento Territorial y con los planes de expansión de otros servicios públicos, cumpliendo con las normas del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, así como del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP, al igual que todas aquellas disposiciones técnicas que expida sobre la materia el Ministerio de Minas y Energía.

c) Costos desagregados de prestación para las diferentes actividades del servicio de alumbrado público, incluido el pago por uso de activos de terceros para este servicio, conforme con la metodología para la determinación de los costos por la prestación del servicio de alumbrado público en los términos del artículo 2.2.3.6.1.8 del presente Decreto.

d) Determinación clara del periodo máximo en el que el Estudio Técnico de Referencia será sometido a revisión, ajuste, modificación o sustitución atendiendo las condiciones particulares de cada territorio, sin que este periodo supere cuatro (4) años."

Por su parte, en el marco de la actualización de la normatividad regulatoria del sector energético del país, la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, expide la resolución 101 013 de 2022 con Objeto *"Por la cual se establece la metodología para la determinación de costos máximos por la prestación del servicio de alumbrado público.",* en el artículo 6 establece lo siguiente, en referencia con el Estudio Técnico de Referencia (ETR):

"Artículo 6. Estudio Técnico de Referencia, ETR. De conformidad con lo dispuesto y detallado en el artículo 2.2.3.6.1.3. del decreto 1073 de 2015, los municipios o distritos deben realizar un Estudio Técnico de Referencia y publicarlo en su página web, el cual incluirá como mínimo:

1. Estado actual de la prestación del servicio en materia de infraestructura, cobertura, calidad y eficiencia energética. El diagnóstico debe contener, una descripción del estado de la prestación del servicio de alumbrado, y debe incluir como mínimo los siguientes aspectos:

a) Inventario de la infraestructura: El inventario de luminarias y demás componentes de la infraestructura del SALP deben estar debidamente registrados y actualizados en el Sistema de Información de Alumbrado Público, SIAP, de acuerdo con los criterios establecidos en la sección 580.1 del RETILAP o aquellos que la modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen. El inventario debe incluir la fecha de entrada en operación y el nivel de riesgo de cada activo de no prestar el servicio para el cual se encuentra en funcionamiento de acuerdo con su obsolescencia tecnológica.

b) Inventario de los espacios públicos de libre circulación peatonal o vehicular considerados en la definición de espacios objeto del alumbrado público, clasificando estos espacios según su destinación, determinando el área o longitud en el caso de caminos o vías vehiculares o peatonales.

c) Descripción de la población: se debe presentar según la información oficial del municipio o distrito, el número de habitantes totales y por vereda, las actividades económicas

desarrolladas, el área del municipio expresada en kilómetros cuadrados, km^2, discriminada en área urbana y área rural.

d) Cobertura del servicio de energía eléctrica: se debe indicar la cobertura del servicio de energía eléctrica en el municipio, tanto en el área urbana como rural, para lo cual se debe presentar el número de usuarios que cuentan y que no cuentan con el mismo, el tipo de usuarios según actividad económica y para los usuarios residenciales la clasificación según el nivel socioeconómico (estratos) con sus consumos promedio.

f) El ETR en su diagnóstico debe incluir el índice de cobertura del servicio de alumbrado público que se medirá a través de, como mínimo, los indicadores siguientes:

i. La relación de los kilómetros de vías peatonales y vehiculares que hacen parte del municipio con servicio de alumbrado público con respecto al total de los kilómetros de vías peatonales y vehiculares del municipio o distrito definidos en el Decreto 943 de 2018 o la norma que lo modifique o sustituya, de conformidad con los requerimientos del RETILAP.

ii. La relación del número de bienes de uso público con servicio de alumbrado público y el número total de bienes de uso público acorde con la definición establecida en el Decreto 943 de 2018 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, conforme con los requerimientos del RETILAP.

g) Desempeño de la calidad del servicio considerando:

i. Los niveles de disponibilidad del servicio, calculados según el artículo 28 de la presente resolución.
ii. Los indicadores de los tiempos de respuesta a las peticiones, quejas y recursos, PQR, de los usuarios de alumbrado público.
iii. Percepción de la calidad del servicio por parte de los usuarios de alumbrado público.
iv. Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el RETILAP sobre calidad del servicio.

2. La definición de las expansiones del servicio, armonizadas con el Plan de Ordenamiento Territorial, POT, y con los planes de expansión de otros servicios públicos, cumpliendo con los requisitos establecidos en el RETIE y el RETILAP, al igual que todas aquellas disposiciones técnicas que expida sobre la materia el Ministerio de Minas y Energía.

3. Los costos desagregados de prestación para las diferentes actividades del servicio de alumbrado público:

a) *Costo del suministro de la energía, presentando las tarifas empleadas para el cálculo, las cantidades medidas en los medidores disponibles, el aforo, la liquidación y los descuentos por indisponibilidad.*
b) *Costo de la inversión, incluyendo la disminución por compensaciones por mala calidad de la prestación del servicio.*
c) *Los costos de administración, operación y mantenimiento de los activos del servicio de alumbrado público, incluyendo las compensaciones por indisponibilidad y por mala calidad del servicio.*
d) *Costo del plan de manejo ambiental*
e) *Costo de la interventoría.*
f) *Pago del uso de activos de terceros.*
g) *Otros costos que deben asumir los municipios o distritos.*

4. Revisión y actualización del Estudio Técnico de Referencia, ETR, sin que este periodo supere cuatro (4) años. Los lineamientos para la realización del ajuste, modificación o sustitución del ETR son los siguientes:

a) *Revisión de los parámetros técnico-económicos establecidos en el plan del año inmediatamente anterior para cumplir con los objetivos definidos en el plan de calidad y cobertura del servicio.*
b) *Cambio o ajuste de los parámetros técnico-económicos establecidos en el plan del año inmediatamente anterior para cumplir con los objetivos definidos en el plan de calidad y cobertura del servicio.*
c) *Revisión y cambio de los parámetros técnico-económicos establecidos en el plan del último cuatrienio o cuando se presente cambio de la administración municipal o distrital."*

Acorde a la normatividad anteriormente citada y en lo estipulado en los planes y programas del plan de desarrollo 2020 – 2023 "San Marcos Avanza", que tiene por objetivo desarrollar acciones que permitan garantizar la prestación de los servicios públicos que propendan por un territorio competitivo, sostenible y sustentable.

Así pues, en concordancia con lo anterior, dando cumplimiento a la normatividad mencionada y con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la cual señala que, "*los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*, la elaboración del presente documento justifica la contratación del consultor especializado que realizará la ejecución y ajustes del Estudio Técnico de Referencia del municipio de Cota, contemplando en el mismo, el marco técnico y jurídico aplicable a la prestación del servicio de Alumbrado Público, el correspondiente diagnóstico y la identificación de las necesidades mínimos que soporten el equilibrio del sistema a modo de garantizar las inversiones a que haya lugar, la planificación y estructuración de los costos sobre la prestación del servicio y el planteamiento de las alternativas más favorables para la Administración Central del municipio en la gestión del servicio.

De acuerdo con lo anterior, el municipio de Cota adelantó un estudio mediante la celebración del contrato No.961 de 2021, cuyo objeto es *la* actualización del estudio técnico de referencia que incluya el análisis, técnicos, jurídico y financieros de la prestación de servicio de alumbrado público en el municipio de Cota – Cundinamarca conforme a lo establecido en el decreto 943 de 2018" y la resolución CREG 101 013 del 29 de abril de 2022.

Ahora bien, el 29 de abril de 2022, la CREG expide la Resolución No. 101 013 del 29 de abril de 2022, la cual deroga la resolución CREG 123 de 2011, la cual fue la base para la realización del mencionado estudio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario actualizar dicho estudio acorde con los nuevos parámetros establecidos en la Resolución CREG 101 013 del 2022, para que la administración tenga las herramientas necesarias para la toma de decisiones, acorde con la normatividad vigente.

Es por esto por lo que, desde la Secretaría de infraestructura y obras públicas municipal, se ha planteado la necesidad de realizar una consultoría para llevar a cabo el estudio técnico de referencia que incluya el análisis técnico, jurídico y financiero de la prestación de servicio de alumbrado público en el municipio de Cota – Cundinamarca incluyendo la actualización referente a lo establecido en el decreto 943 de 2018" y la resolución CREG 101 013 del 29 de abril de 2022.

Este proyecto se enmarca en las políticas del Plan de Desarrollo del Municipio. Así las cosas, el municipio de Cota, con el ánimo de promover una mejor calidad de vida y fortalecer la infraestructura social del Municipio, contratista necesita ejecutar las gestiones necesarias que permitan el cumplimiento de las competencias mencionadas a través de la contratación de un consultor debidamente capacitado para ello.
En concordancia se hace necesario llevar a cabo el proceso de selección del contratista que ejecute el proyecto mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

ANALISIS DE SECTOR

MUNICIPIO DE COTA MC-030-2021

Modalidad de selección	Mínima Cuantía – Contrato 961-2021
Objeto del contrato	"CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE REFERENCIA PARA LA PLANEACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA.".
Valor del contrato y forma de pagarlo	TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($39.750.000). Forma de pago: Un Único pago sujeto al informe de recibo a satisfacción

<table>
<tr><td>Vigencia del contrato</td><td>Sesenta (60) días</td></tr>
<tr><td>Cantidad del bien o servicios</td><td>Se especifican en el contrato el cual puede ser consultado en el SECOP II. MC-030-2021</td></tr>
<tr><td>Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas</td><td>JUAN DAVID MARULANDA</td></tr>
<tr><td>Garantías exigidas en el proceso de contratación y siniestros</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes y servicios</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y seis meses más</td></tr>
<tr><td>Salarios y prestaciones sociales</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres años más</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y seis meses más</td></tr>
</table>
.</td></tr>
</table>

Alcaldía de Soacha – Aceptación oferta mínima cuantía 4004

Modalidad de selección	Mínima Cuantía - Aceptación oferta mínima cuantía 4004
Objeto del contrato	"CONSULTORIA PARA LA ELABORAR UN ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, CON BASE AL DECRETO 943 DE 2018 Y LA RESOLUCIÓN CREG 101 013 DE 2022, EL ACOMPAÑAMIENTO EN OTROS ASPECTOS ASOCIADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y LA REALIZACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES, ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICOS A QUE HAYA LUGAR EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA".
Valor del contrato y forma de pagarlo	SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE. ($79.845.430). Forma de pago: Un Único pago sujeto al informe de recibo a satisfacción
Vigencia del contrato	Dos (2) meses
Cantidad del bien o servicios	Se especifican en el contrato el cual puede ser consultado en el SECOP II. MC-061-2022
Oferentes que han participado en los	ARITMETICA SAS

<table>
<tr><td>procesos de selección y contratistas</td><td></td></tr>
<tr><td>Garantías exigidas en el proceso de contratación y siniestros</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Calidad de los servicios de consultoría</td><td>30% del valor del contrato</td><td>Tres años contados a partir del acta de recibo final del contrato</td></tr>
<tr><td>Salarios y prestaciones sociales</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres años más</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y seis meses más</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Alcaldía de Montenegro - Antioquia

Modalidad de selección	Mínima Cuantía – Contrato.C- 002-2022
Objeto del contrato	"REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 351 DE LA LEY 1819 DE 2016 Y EL ARTICULO 5 DEL DECRETO 943 DE 2018, EL CÁLCULO DE COSTOS, CONFORME A LA RESOLUCIÓN CREG 101013 DE 2022 Y ANÁLISIS TARIFARIO, EN ORDEN DE BRINDAR LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES COMO INSUMO QUE PERMITA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN CONTINÚA Y EFICIENTE DE DICHO SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO."
Valor del contrato y forma de pagarlo	VEINTITRES MILLONES DE PESOS MCTE. ($23.000.000). Forma de pago: Un primer pago, correspondiente al 50% del valor del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro y el informe detallado del avance de la consultoría y la presentación del recibo a satisfacción y Un pago final correspondiente al 50% una vez se entregue el informe detallado del avance de la consultoría, y el acta determinación del contrato
Vigencia del contrato	Cuarenta y cinco (45) días
Cantidad del bien o servicios	Se especifican en el contrato el cual puede ser consultado en el SECOP II. MC-IVP-022-2022
Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas	PAVNE CONSULTING GROUP S.A.S
Garantías exigidas en el proceso de	

contratación y siniestros	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
	Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis meses más
	Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis meses más
	Salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres años más
	Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis meses más

Alcaldía Municipio de Ricaurte - Cundinamarca

Modalidad de selección	Mínima Cuantía – 239-2022
Objeto del contrato	"ELABORACION DE UN ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA Y EL ANALISIS JURIDICO Y FINANCIERO PARA DETERMINAR LOS COSTOS DE LA PRESENTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO E ILUMINACION ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA PARA LAS VIGENCIAS 2022 A 2025 Y QUE SEA UN INSUMO EN LA REVISION DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO."
Valor del contrato y forma de pagarlo	VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($26.337.876). Forma de pago: Un Único pago sujeto al informe de recibo a satisfacción
Vigencia del contrato	Sesenta (60) días
Cantidad del bien o servicios	Se especifican en el contrato el cual puede ser consultado en el SECOP II. MC 040-2022
Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas	FERNANDO ALBERTO GONZALEZ GUEVARA GRUPO GONFOR S.A.S
Garantías exigidas en el proceso de contratación y siniestros	AMPARO / SUFICIENCIA / VIGENCIA Calidad del servicio: 10% del valor del contrato: Plazo del contrato y seis meses más Salarios y prestaciones sociales: 5% del valor del contrato: Plazo del contrato y tres años más

	Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis meses más	

Alcaldía de Pacho - Cundinamarca

Modalidad de selección	Mínima Cuantía
Objeto del contrato	"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIOS TÉCNICOS DE REFERENCIA PARA LA PLANEACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PACHO, CUNDINAMARCA.".
Valor del contrato y forma de pagarlo	VEINTICUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS ($24.110.000) Forma de pago: Un Único pago sujeto al informe de recibo a satisfacción
Vigencia del contrato	Treinta (30) días
Cantidad del bien o servicios	Se especifican en el contrato el cual puede ser consultado en el SECOP II. MINC MP - 030-2021
Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas	ALIANZA SOLIDARIA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES
Garantías exigidas en el proceso de contratación y siniestros	

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres meses más
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis meses más

Municipio de Santa Rosa de Cabal - SI-MC-168-2021

Modalidad de selección	Mínima Cuantía – Contrato 428 de 2021
Objeto del contrato	"CONSULTORIA PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE DETERMINACIÓN DE COSTOS SEGÚN LO DISPUESTO EN EL DECRETO 943 DE 2018 PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACION, EXPANSION, INVERSIÓN Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL. RDA".
Valor del contrato y forma de pagarlo	VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($20.500.000). Forma de pago: Un Único pago sujeto al informe de recibo a satisfacción
Vigencia del contrato	Dos meses o hasta el 31 de Diciembre de 2021
Cantidad del bien o servicios	Se especifican en el contrato el cual puede ser consultado en el SECOP. SI-MC-168-2021
Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas	NEOAMBIENTAL S.A.S DUQUE & ARANGO ASESORES SAS ALEXANDER BEDOYA DUQUE
Garantías exigidas en el proceso de contratación y siniestros	AMPARO: Cumplimiento del contrato SUFICIENCIA: 10% del valor del contrato VIGENCIA: Plazo del contrato y tres meses más

MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA

<table>
<tr><td>Modalidad de selección</td><td>Mínima Cuantía</td></tr>
<tr><td>Objeto del contrato</td><td>“ESTUDIO TÉCNICO, FINANCIERO JURÍDICO Y REGULATORIO QUE PERMITA IDENTIFICAR Y SELECCIONAR EL MODELO IDÓNEO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA</td></tr>
<tr><td>Valor del contrato y forma de pagarlo</td><td>CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. ($55.977.600).
Forma de pago: cuatro pagos parciales el primero por el 30%, segundo por el 30%, tercero por el 30% y un pago final por 10%</td></tr>
<tr><td>Vigencia del contrato</td><td>TRES MESES O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020</td></tr>
<tr><td>Cantidad del bien o servicios</td><td>Se especifican en el contrato el cual puede ser consultado en el SECOP.
MNSIPAPCMCCN018-2020</td></tr>
<tr><td>Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas</td><td>ARITMETICA S.A.S</td></tr>
<tr><td>Garantías exigidas en el proceso de contratación y siniestros</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres años más</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil extracontractual</td><td>200 SMMLV</td><td>Plazo del contrato y seis meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y dos años más</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y seis meses más</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

MUNICIPIO DE CHIA

<table>
<tr><td>Modalidad de selección</td><td>Mínima Cuantía – Contrato de Consultoría Nº 507 de 2021</td></tr>
<tr><td>Objeto del contrato</td><td>CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE DETERMINACIÓN DE COSTOS ESTIMADOS DE PRESTACIÓN EN CADA ACTIVIDAD DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE CHÍA, DE ACUERDO AL DECRETO 943 DE 2018 O LOS QUE LO MODIFIQUEN</td></tr>
<tr><td>Valor del contrato y forma de pagarlo</td><td>TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. ($37.485.000).
Forma de pago: Dos pagos por el 50% del valor del contrato según entregables</td></tr>
<tr><td>Vigencia del contrato</td><td>Sesenta (60) dias</td></tr>
<tr><td>Cantidad del bien o servicios</td><td>Se especifican en el contrato el cual puede ser consultado en el SECOP.
PROCESO DE MINIMA CUANTIA INV-18-2021</td></tr>
<tr><td>Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas</td><td>INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ITAF SAS
FERNANDO ALBERTO GONZALEZ GUEVARA</td></tr>
<tr><td>Garantías exigidas en el proceso de contratación y siniestros</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres años más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y un año más</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y cuatro meses más</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del presupuesto oficial del presente proceso se sustenta en el análisis del sector en donde se analizaron contrataciones con objetos similares realizadas en diferentes municipios en la vigencia 2021 y 2022.

ENTIDAD	PROCESO	VALOR CONTRATADO
MUNICIPIO DE COTA	MC-030-2021	$ 39.750.000
Alcaldía de Montenegro	MC-IVP-022-2022	$ 23.000.000
Alcaldía Municipio de Ricaurte	MC 040-2022	$ 26.337.876

Alcaldía de Pacho	MINC MP - 030- 2021	$	24.110.000
Municipio de Santa Rosa de Cabal	SI-MC-168-2021	$	20.500.000
MUNICIPIO DE CHIA	INV-18-2021	$	37.485.000
Alcaldía de Soacha	MC-061-2022	$	79.845.430
Promedio		**$**	**35.861.187**

Teniendo en cuenta lo anterior, el presupuesto oficial para la presente contratación es hasta **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000.00**) incluidos los impuestos y tasas a que haya lugar los cuales serán cancelados con presupuesto del año 2022, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022001579 del 07 de octubre de 2022 expedido por la Dirección de Presupuesto.

CDP No.	2022001579
OBJETO	Realizar la ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA QUE INCLUYA EL ANÁLISIS, TÉCNICOS, JURÍDICO Y FINANCIEROS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE COTA – CUNDINAMARCA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 943 DE 2018" Y LA RESOLUCIÓN CREG 101 013 DEL 29 DE ABRIL DE 2022.
VALOR CDP	CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000)

Valor que Incluye Retenciones, Impuestos, Tasas, Contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve, valor este que se determina como monto agotable, según requerimientos que haga la Administración.

3. JUSTIFICACIÓN

Este valor se obtuvo a través de la elaboración de un análisis del personal idóneo, que se requiere para obtener los productos deseados, con sus respectivas dedicaciones, en un plazo de dos meses. Se estableció que el personal que intervendrá en el proceso es:

1 – Director de Proyecto con dedicación del 100%
1 – Ingeniero Electricista con dedicación del 50 %
1 – Profesional Financiero con dedicación del 50%
1 – Abogado con dedicación del 30%

4. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
1	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del contrato.	Modificaciones presupuestales y prórrogas al contrato suscrito. Declaratoria de Desierta del Proceso	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA MUNICIPIO
2	GENERAL	INTERNA	SELECCION	OPERACIONAL	Cuando durante el desarrollo del proceso de selección deba revocarse el mismo por no ser conveniente su adjudicación.	Revocatoria del Proceso de selección	2	1	3	BAJO	MUNICIPI
3	GENERAL	EXTERNA	SELECCION	OPERACIONAL	Cuando por motivos que impidan la selección del contratista, por no cumplir los oferentes con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones.	Declaratoria de Desierta	2	1	3	BAJO	MUNICIPIO
4	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	No firmarse el contrato por el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Selección de nuevo contratista	2	1	3	BAJO	MUNICIPIO
5	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	El contratista no presente o presente tardíamente las garantías requeridas en el contrato	Requerir al contratista por incumplimiento de las obligaciones	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
6	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	ECONOMICO	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	SOCIAL POLITICO	Paros, huelgas, actos terroristas, pandemias y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos ejecución contrato	2	1	3	BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO
8	GENERAL	INTERNA O EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Suspensiones y/o prórrogas del plazo de ejecución contractual, por causas no imputables al contratista.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA Y/O MUNICIPIO
9	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	FINANCIERO	Dificultad para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con ocasión de los mismos.	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
10	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	DE LA NATURALEZA	Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros desastres naturales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO

11	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	AMBIENTAL	Costo adicional representado en la ejecución de las obligaciones ambientales a que haya lugar, conforme la naturaleza de las actividades a desarrollar.	Posible variación del valor del contrato	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
12	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	TECNOLÓGICOS	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, y que tengan impacto directo con la debida ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
13	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Demoras en la entrega de información por parte del cliente o un tercero o Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA
14	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Terminación del contrato	1	4	5	MEDIO	MUNICIPIO
15	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Imposición de multas y sanciones	3	3	6	ALTO	CONTRTATISTA
16	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	REGULATORIA	Cambios en la normativa que modifique o impone nuevas obligaciones al contratista	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
17	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Retrasos en la liquidación del contrato por no existir mutuo acuerdo entre las partes	Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA Y/O MUNICIPIO
18	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	REGULATORIA	Modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato, probable variación del mismo	3	1	4	BAJO	MUNICIPIO
19	GENERAL	INTERNA	EJECUCION	ECONOMICO	Variación de los precios del mercado; Precio fijo sin reajuste. No se cancelarán reajustes luego el contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes, así mismo, asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario.	Incremento en el costo de las actividades de construcción	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA
20	GENERAL	INTERNA	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Pagos por avance se actividades: el proponente seleccionado deberá asumir la totalidad de los costos de la ejecución del contrato y se someterá a los trámites y requisitos para el pago definitivo, de acuerdo con la fuente de financiación del presente proceso	Demoras en los pagos de las actas de avance parcial de actividades.	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA

21	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Situaciones de cuarentena decretadas por el gobierno nacional o local por situaciones de salud pública o pandemia.	Demoras en la ejecución del contrato y sobrecostos en la implementación de medidas preventivas en materia de bioseguridad.	3	2	5	ALTO	CONTRATISTA
22	ESPECIFICO	INTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Demoras en el inicio de la ejecución de la consultoría o suspensión de las actividades programadas en las etapas de la consultoría.	Mayor tiempo de personal profesional, dedicado a la consultoría	4	3	6	MEDIO	CONT RATISTA

5. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. 3.1. OBJETO: 3.1.1. Alcance:

5.1. OBJETO

Realizar la ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA QUE INCLUYA EL ANÁLISIS, TÉCNICOS, JURÍDICO Y FINANCIEROS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE COTA – CUNDINAMARCA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 943 DE 2018" Y LA RESOLUCIÓN CREG 101 013 DEL 29 DE ABRIL DE 2022.

5.2. Clasificación UNSPSC

La adquisición objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo el segmento 81 con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
81121500	Análisis económico
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica

93151600	Finanzas públicas

5.3. ALCANCE

El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características señaladas en este Proceso de Contratación, las cuales hacen parte integral del contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a entregar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, el servicio que se detalla en su propuesta económica. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta.

Realizar la recopilación de información existente sobre la prestación de servicio actual del alumbrado público en el Municipio a saber:

5.3.1 Análisis jurídico

- Revisión del modelo tributario actual, con el fin de determinar, si existe la necesidad de hacer ajustes de acuerdo con los parámetros señalados en la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.
- Análisis y definición de los distintos esquemas de prestación del servicio de alumbrado 5

5.3.2 Análisis técnico

- Realizar un análisis de la situación actual de la infraestructura del sistema de Alumbrado Público, del municipio.
- Realizar un análisis sobre las proyecciones de modernización y expansión que requiera el sistema de alumbrado público.
- Revisión y estructuración de los costos actuales de Administración, Operación y Mantenimiento y su comparación con los costos máximos estipulados en la regulación CREG.
- Determinación de las UCAP (Unidades Constructivas de Alumbrado Público) para la infraestructura del SALP.

5.3.3 Análisis financiero

- Realizar el análisis de la inversión requerida para alcanzar las metas propuestas, con la implementación de nuevas tecnologías.
- Realizar el análisis financiero, y la determinación del CINV y del CAOM, de acuerdo con la Resolución 101 013 de 2022, expedida por la CREG.

5.4 Condiciones técnicas Mínimas

Realizar la recopilación de información existente sobre la prestación de servicio actual del alumbrado público en el Municipio a saber:

5.4.1 Análisis jurídico

- Revisión del modelo tributario actual, con el fin de determinar, si existe la necesidad de hacer ajustes de acuerdo con los parámetros señalados en la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.
- Análisis y definición de los distintos esquemas de prestación del servicio de alumbrado público, así como el análisis de las alternativas.

5.4.2 Análisis técnico

- Realizar un análisis de la situación actual de la infraestructura del sistema de Alumbrado Público, del municipio.
- Realizar un análisis sobre las proyecciones de modernización y expansión que requiera el sistema de alumbrado público.
- Revisión y estructuración de los costos actuales de Administración, Operación y Mantenimiento y su comparación con los costos máximos estipulados en la regulación CREG.
- Determinación de las UCAP (Unidades Constructivas de Alumbrado Público) para la infraestructura del SALP.

5.4.3 Análisis financiero

- Realizar el análisis de la inversión requerida para alcanzar las metas propuestas, con la 4.3
- Realizar el análisis financiero, y la determinación del CINV y del CAOM, de acuerdo con la Resolución 101 013 de 2022, expedida por la CREG.

5.4.4 Condiciones Técnicas Exigidas.

Con base a la necesidad planteada en el presente estudio, el contratista se obliga a prestar los servicios en los siguientes requerimientos:

Para lo anterior se deberán adelantar MESAS TÉCNICAS con los actores que intervienen en la prestación del servicio de alumbrado levantando las actas necesarias para la elaboración de los documentos tales como actas de participación, actas de levantamiento de infraestructura, actas de definición de inversiones y las demás que sean requeridas.

El trabajo de campo, que debe comprender el estudio técnico debe contemplar entre otras, mínimo las siguientes actividades o etapas:
Levantamiento de información asociada con la prestación del servicio.

- Consultoría en la estructuración del modelo de prestación del servicio.
- Acompañamiento en la propuesta de tarifa del impuesto del servicio.
- Acompañamiento en las socializaciones del estudio.

6. PARTICIPANTES

LIMITACIÓN A MIPYMES COLOMBIANAS
De conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección podrá ser limitado a Mipymes colombianas, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En la página www.colombiacompra.gov.co se señala que el umbral para la limitación a Mipymes, es la suma que se indica a continuación:

Umbral para convocatorias
limitadas a Mipyme (2022) Valor
Umbral | $ 457.297.264
Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/22

2. Que el Municipio haya recibido solicitudes de limitación del proceso únicamente a MIPYMES, de por lo menos dos (02) MIPYMES COLOMBIANAS.

Las MIPYMES que manifiesten interés tengan por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo cual deberá acreditarse al hacer la solicitud de que se limite la convocatoria a MIPYMES COLOMBIANAS.

En consecuencia, las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES COLOMBIANAS se recibirán dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública.

Después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN solicitudes de limitantes.
La solicitud de limitante se hará a través de documento adjunto en la plataforma del SECOP II La solicitud deberá contener:
1. Solicitud clara de que el proceso se limite únicamente a MIPYMES COLOMBIANAS
2. Nombre y/o razón social del proponente
3. Domicilio principal
4. Tiempo de constitución como MIPYME
5. Teléfono
6. Dirección
7. Dirección de Correo Electrónico

Las MIPYMES deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes (no obligatorio), según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Por lo anterior, y una vez limitado el presente proceso de selección, sólo podrán presentar ofertas el día de cierre y presentación de propuestas, empresas que acrediten su condición de MIPYME de conformidad con los anteriores requisitos y en los términos el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de la misma manera solo se aceptarán las ofertas de Mipymes colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes colombianas.

El Municipio verificará los anteriores requisitos, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso publicará aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYMES o si podrá participar cualquier otro interesado

6.1. Personas naturales

Las personas naturales deberán acreditar que son Ingeniero Electricista o ingeniero eléctrico, el cual lo demostrará a través de su matrícula profesional.

6.2. Personas jurídicas

Las personas jurídicas deben demostrar que el término de su duración es superior al plazo del contrato y un (1) año más, anexando el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, en el que conste que puede desarrollar el objeto de la presente Contratación.

Cuando el Representante Legal de la empresa se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma en caso de adjudicación, mediante los documentos exigidos por la Ley, éste deberá ser Ingeniero Electricista, Eléctrico o Electrónico, o en su defecto su propuesta deberá estar avalada por uno de ellos.

6.3. Consorcios y uniones temporales

El Municipio de Cota, acepta la presentación de propuestas de consorcios o uniones temporales, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias o modificatorias.

Los proponentes aportarán el original del negocio jurídico suscrito por los representantes legales de las sociedades miembros del Consorcio o Unión Temporal en el cual indicarán los términos o reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en este último caso, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. (Parágrafo 1º del Art. 7 Ley 80 de 1993 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015).

Así mismo, los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, los representará y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, alcance y extensión de sus responsabilidades. Este deberá ser Ingeniero Electricista, Eléctrico o Electrónico, o en su defecto su propuesta deberá estar avalada por uno de ellos.

Igualmente, deberán demostrar que su duración será por lo menos igual al plazo señalado para la celebración, ejecución, liquidación del contrato y un año más.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para la presente selección. De la misma manera tampoco podrá una misma persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el municipio de Cota, rechazará las ofertas.

Quienes se presenten bajo alguna de estas modalidades no podrán presentarse como personas naturales o jurídicas o formar parte como socio, asociado o similar, en otra persona Jurídica que tenga interés en esta misma propuesta.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000,00) incluidos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos que debe incluir la contratista.

7.1. Análisis que soporta el valor del contrato

En el Estudio de la Demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por otras Entidades Estatales. Así, revisada la página de la SECOP se encontró que existen procesos similares llevados bajo el mismo procedimiento y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato y los bienes a adquirir a fin de seleccionar la modalidad de selección. Por tanto, el municipio de Cota Cundinamarca verificó el procedimiento que otras Entidades Estatales han realizado este tipo de procesos.

7.2. Forma de pago

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Mediante un único pago por el valor correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, a la entrega del servicio prestado por parte del contratista, y expedición del certificado de cumplimiento firmado por el Supervisor del contrato, anexando la verificación del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales. Para el pago del contrato, el contratista presentará certificación bancaria con la información necesaria para que la Entidad abone el pago del contrato.

Se suscribirán actas de recibo de avance del contrato, y se realizarán informes parciales al terminar cada fase propuesta de acuerdo con las exigencias técnicas; los pagos se sujetan a la expedición del cumplido a satisfacción de las Fases a pagar por parte del Supervisor del contrato y la acreditación de los pagos al sistema de seguridad social por parte del contratista.

Adicionalmente, dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

1. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
2. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.
3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
4. Presentación de cuenta de cobro o de factura cuando corresponda.
5. Para la realización del pago final se deberá contar con el acta de liquidación debidamente suscrita.

El pago de dicha acta estará supeditado al P.A.C. de la entidad.

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley de las contribuciones municipales.

Los proponentes para la elaboración de su oferta económica deberán tener en cuenta lo conceptuado por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, sobre la verificación de ésta, la cual se realizará teniendo en cuenta todos los impuestos, tasas o contribuciones, que deba asumir el futuro contratista, es decir que en la verificación económica se tendrá en cuenta la inclusión del IVA, cuando corresponda.

7.3. ANTICIPO: N/A

8. CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

De conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 no serán rechazadas las ofertas por *"... La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas...",* en consecuencia, el Municipio de Cota podrá solicitar su aporte o aclaración dentro del plazo establecido en la invitación.

Las siguientes son causales de rechazo:

1. Cuando la oferta es presentada, presenta un precio artificialmente bajo. Se dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
2. La presentación de varias ofertas por parte del mismo proponente para la presente convocatoria.
3. Sobrepasar los precios unitarios techo, de conformidad con el promedio establecido por la entidad en el análisis de mercado contenido en el estudio previo.
4. Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley y en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Cuando este hecho sobrevenga en algún proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
5. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
6. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en la adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.
7. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.
8. Cuando se presenten propuestas posteriores a la hora límite para recepción de propuestas o en lugar diferente.
9. Cuando la carta de presentación esté firmada por quien no tiene la capacidad para comprometer el nombre de quien participe.
10. Cuando el proponente presente una oferta alternativa o cuando presente propuesta parcial.
11. Cuando no se presente la propuesta económica.
12. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
13. Cuando se determine como NO CUMPLE en alguno de los requisitos habilitantes y no se hayan subsanado dentro del término establecido.
14. Cuando el proponente modifique las especificaciones técnicas y/o cantidades y/o unidades de uno o más ítems en la propuesta económica.
15. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento en la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado a no lo realice correctamente.
16. Cuando se compruebe que al oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta se le declaró la caducidad administrativa de algún contrato mediante acto administrativo en firme, durante los cinco (5) últimos años contados a partir de la presentación de la propuesta.
17. Cuando la propuesta no se ajuste a la invitación pública, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
18. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al Municipio de Cota, Cundinamarca y/o en general cuando con la propuesta se adjunte información que carezca de veracidad, lo cual le permita al proponente cumplir con un factor habilitante o le genere mayor puntaje.
19. Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.
20. Cuando se cambien las especificaciones técnicas y/o cantidades de uno o más ítems en la

propuesta económica.

21. El proponente se encuentre incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8, 9 y siguientes de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, declaración que hará expresamente en el documento de presentación de la oferta.

Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.

Causales de Declaratoria de Desierta:

El Municipio de Cota podrá declarar desierto el proceso en el plazo para adjudicar, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para el Municipio. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

a) Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o de la presente invitación, y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
b) Cuando no se presente proponente alguno.
c) Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste o cumpla con lo requerido en la invitación.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a suministrar los bienes y servicios requeridos con el presente proceso a entera satisfacción del municipio de Cota es de treinta (30) días, contados a partir de la legalización del acta de inicio.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° No. 2022001579 de fecha del 07 de octubre de 2022, expedido por el Profesional Moncada Cristancho Lucy Jael

11. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

11.1 REQUISITOS HABILITANTES

11.2 Requisitos jurídicos habilitantes

1. Certificado de existencia y representación legal y/o Registro mercantil (si aplica y según corresponda); expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe estar vigente y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de su oferta. Donde se acredite: (a) El objeto

social para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. (b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta (Persona Jurídica). (c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.

2. Constitución de Consorcio o Unión Temporal (Si aplica).
3. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.
4. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes (Anexo 3).
5. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT
6. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES el proponente deberá allegar el certificado en el que conste que la empresa y el representante legal que no se encuentre reportado en el boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.
7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS el proponente deberá allegar los certificados antecedentes disciplinarios en el conste que la empresa y el representante legal no tengan antecedentes. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.
8. ANTECEDENTES JUDICIALES el proponente deberá allegar el certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional.
9. MEDIDAS CORRECTIVAS el proponente deberá allegar el certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional del representante legal.
10. Carta de Presentación de la Oferta (Anexo 1)
11. Compromiso Anticorrupción. (Anexo 4)
12. Certificación de no estar incurso en causales de conflicto de intereses, Inhabilidad, Incompatibilidad, prohibiciones. (Anexo 5)
13. Certificación de Pagos a Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Anexo 3)
14. Fotocopia libreta militar del representante legal en caso de persona jurídica o de la persona natural, cuando se trate de hombre menor de 50 años.

Requisitos Financieros Habilitantes

N/A

Requisitos Técnicos Habilitantes

10.1. Análisis jurídico

- Revisión del modelo tributario actual, con el fin de determinar, si existe la necesidad de hacer ajustes de acuerdo con los parámetros señalados en la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.
- Análisis y definición de los distintos esquemas de prestación del servicio de alumbrado público, así como el análisis de las alternativas.

10.2. Análisis técnico

- Realizar un análisis de la situación actual de la infraestructura del sistema de Alumbrado Público, del municipio.
- Realizar un análisis sobre las proyecciones de modernización y expansión que requiera el sistema de alumbrado público.
- Revisión y estructuración de los costos actuales de Administración, Operación y Mantenimiento y su comparación con los costos máximos estipulados en la regulación CREG.
- Determinación de las UCAP (Unidades Constructivas de Alumbrado Público) para la infraestructura del SALP.

10.3. Análisis financiero

- Realizar el análisis de la inversión requerida para alcanzar las metas propuestas, con la implementación de nuevas tecnologías.
- Realizar el análisis financiero, y la determinación del CINV y del CAOM, de acuerdo con la Resolución 101 013 de 2022, expedida por la CREG.

10.4. Condiciones Técnicas Exigidas.

Con base a la necesidad planteada en el presente estudio, el contratista se obliga a prestar los servicios en los siguientes requerimientos:

Para lo anterior se deberán adelantar MESAS TÉCNICAS con los actores que intervienen en la prestación del servicio de alumbrado, levantando las actas necesarias para la elaboración de los documentos tales como actas de participación, actas de levantamiento de infraestructura, actas de definición de inversiones y las demás que sean requeridas.

El trabajo de campo, que debe comprender el estudio técnico debe contemplar entre otras, mínimo las siguientes actividades o etapas:

Levantamiento de información asociada con la prestación del servicio.

- Consultoría en la estructuración del modelo de prestación del servicio.
- Acompañamiento en la propuesta de tarifa del impuesto del servicio.

- Acompañamiento en las socializaciones del estudio.

12. Experiencia

El proponente deberá acreditar su experiencia con máximo dos (2) certificaciones y/o contratos y/o acta de liquidación cuyo objeto consista o contemple la elaboración de un estudio técnico de referencia del servicio de alumbrado público y/o Asesoría técnica, regulatoria y financiera en la prestación del servicio de alumbrado público a entidades públicas.

Para el cálculo del valor del contrato en salarios mínimos mensuales, se presenta la tabla de evolución del salario mínimo mensual:

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$ 515.000
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$ 535.600
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$ 689.455
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$ 877.803
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$ 1000.000

13. PERSONAL MÍNIMO

El oferente debe contar con mínimo el siguiente personal, quienes prestarán sus servicios para la ejecución del contrato:

El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el personal que se indica en el presente numeral cuya dedicación deberá ser la mínima establecida para cada uno mientras se desarrollen actividades de su competencia. En todo caso, el contratista deberá contar con todo el personal que se requiera para el desarrollo de la consultoría dentro del cronograma establecido, y deberá aumentar los turnos o la cantidad de personal con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para el municipio.

Consultor Financiero (100%)

El profesional propuesto para este cargo debe cumplir como MÍNIMO con los siguientes requisitos:

Experiencia General. Ser Ingeniero electricista, Economista, o ingeniero industrial, con Especialización en el área de las Finanzas y/o Proyectos y/o Servicios Públicos, con una experiencia profesional no menor a quince (15) años, contados a partir de la fecha de terminación del pensum académico y hasta el cierre de la presente invitación.

Acreditar en máximo dos (2) certificaciones su experiencia como consultor o director en estudios de consultoría de alumbrado público"

Consultor Técnico (100%)
El profesional propuesto para este cargo debe cumplir como MÍNIMO con los siguientes requisitos:

Experiencia General. Ser Ingeniero electricista, con Especialización en Diseño y/o Evaluación de proyectos y/o Sistemas de distribución y/o Gerencia de Empresas comerciales y/o Servicios Públicos, con una experiencia profesional no menor a quince (15) años, contados a partir de la fecha de terminación del pensum académico y hasta el cierre de la presente invitación.
Acreditar en máximo dos (2) certificaciones en consultoría de alumbrado público,

Consultor Legal (50%)

El profesional propuesto para este cargo debe cumplir como MÍNIMO con los siguientes requisitos:

Experiencia General. Ser Abogado titulado, con Especialización en Derecho Administrativo o Público, con una experiencia profesional no menor a quince (15) años, contados a partir de la fecha de terminación del pensum académico y hasta el cierre de la presente invitación.

Acreditar en máximo dos (2) certificaciones como consultora en la estructuración de estudios de alumbrado público.

El proponente deberá adjuntar dentro de su propuesta las hojas de vida del **Personal Mínimo Requerido**, junto con los documentos que acrediten y soporten la formación académica, conocimientos y experiencia requerida en este pliego.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el Personal Mínimo Requerido se sujetará, en lo pertinente, a las reglas dispuestas en el presente pliego y en especial a lo siguiente:

Se deberá adjuntar a la hoja de vida:

- Copia del documento de identidad
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional cuando así corresponda.
- Copia de título de postgrado (según corresponda a especialización y/o maestría y/o

doctorado)
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional a la fecha de cierre de la presente selección.
- Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita por el profesional y/o persona que será parte del equipo, en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad al proyecto, durante el plazo de este.
- Certificaciones de experiencia y/o copia del contrato con acta de liquidación o terminación. Debe contener: nombre de la entidad contratante, el nombre del contratista, el objeto del proyecto, las fechas de inicio y finalización del proyecto, el cargo desempeñado, el valor total del proyecto, nombre y cargo de la persona que certifica y la fecha de expedición de la certificación.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.

Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta.

No se aceptarán auto certificaciones.

Este aspecto habilito o, inhabilita la propuesta. Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio conjuntamente con el supervisor del contrato.
3. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos.
4. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
5. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato.
6. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.
8. Constituir todas las pólizas a que haya lugar amparando los riesgos, montos en dinero, y tiempos exigidos de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada de ser requerida.
9. Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien ésta designe, en relación con el objeto contratado y las

obligaciones derivadas del mismo.

10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
13. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
14. Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago a cajas de compensación familiar e impuesto al CREE, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. En caso de vincular al personal a través de contratos de prestación de servicios, deberá entregar los soportes de que los terceros contratados han cumplido con sus
    obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, allegando para ello las planillas de liquidación junto con el soporte del pago de estas.
15. El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.
16. Certificar por medio escrito bajo la gravedad del juramento ante la entidad al inicio del contrato si está obligado a presentar declaración de renta por el año inmediatamente anterior y la categoría según la clasificación cedular de acuerdo con lo establecido en el artículo 330 del estatuto tributario y sus decretos reglamentarios vigentes, con los documentos para el primer pago.
17. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
18. Cumplir con todas las normas de bioseguridad que hoy se exigen en el territorio nacional a raíz del contagio mundial producido por el Covid-19. Debe implementar medidas de prevención, mitigación y contención de la pandemia y evitar contagio masivo.
19. Asumir los riesgos tipificados y distribuidos en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo. Para los fines pertinentes, la matriz de riesgos hace parte integral del contrato y debe interpretarse en forma conjunta.
20. Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.

14.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

11 Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
12 Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
13 Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
14 Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
15 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
16 Suscribir el Acta de Terminación a través del Supervisor designado
17 Suscribir conjuntamente, municipio, Contratista y el Supervisor designado el Acta de Liquidación del Contrato.
18 Facilitar el espacio de atención para los adultos mayores que serán posibles beneficiarios, así como

15. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del Contrato será ejercida por la Secretaría de infraestructura y obras públicas de Cota o, quien designe el ordenador de gasto mediante escrito, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual.

16. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La propuesta cuyo precio sea el menor en la apertura de los sobres se le verificarán los requisitos habilitantes y si se encuentra necesario subsanar se le requerirá para que dentro del día de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes proceda a subsanar. En caso de que no se subsane se verificarán los requisitos habilitantes de la oferta cuyo valor siga según el cierre con el menor precio.

En caso de empate se verificarán los requisitos habilitantes del oferente que según la planilla haya radicado primero su oferta.

17. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

17.1 GARANTÍAS

El artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas en tal sentido se establece:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Cumplimiento se exige por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, toda vez que el valor del contrato no supera un millón (1.000.000) de SMMLV, y una vigencia mínima extendida hasta la liquidación del contrato, término que se establece por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Amparo que cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 6).

  En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, y las obligaciones contenidas en el contrato, se exige por un valor equivalente al veinte por diez (10%) del valor del contrato, y una vigencia mínima que se establece por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato, actualizados a partir de la fecha de recibo a satisfacción del producto, tiempo en el cual el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.
- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Amparo que debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Garantía que se exige para el presente proceso de selección en cuanto no se adecua a los presupuestos de hecho que ordenan la excepción aplicable para los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano

  En los términos del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales, se exige por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por el plazo del contrato y tres (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Tal y como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del objeto a contratar y con ocasión de los riesgos del contrato, se considera necesario exigir el otorgamiento de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y subcontratistas autorizados. En defecto de éste último, debe acreditarse que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

  De acuerdo con las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor del amparo de responsabilidad civil extracontractual se exige por la suma equivalente

a doscientos (200) SMMLV, por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior a mil quinientos (1500) SMMLV, por el término de ejecución del contrato.

NOTA: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso

18. RESPONSABLES

Secretaría de infraestructura y obras públicas de Cota